

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto la parte llamada en garantía ALLIANZ actuando mediante uno de los abogados inscritos a la firma de abogados LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS designada para que los represente en este proceso, presentó escrito de contestación del llamamiento en garantía, objeción al juramento estimatorio, y formulación de excepciones de fondo LA SOLICITUD FUE REMITIDA DEL CORREO ELECTRONICO NOTIFICACIONES@LONDOÑOURIBEABOGADOS.COM, INSCRITA EN EL SIRNA POR LA FIRMA LIBELISTA PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES Y ACTUACIONES JUDICIALES, el escrito fue presentado dentro del termino del traslado .--CARTAGO, VALLE MARZO 23 DE 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) VEINTITRES (23) DE MARZO DOS
MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

Referencia: VERBAL
Demandante: SANDRA OFELIA ALVAREZY OTROS -
Demandados: ALLIANZ SEGUROS Y OTROS
Radicación: 76147-31-03-001-2021-00161-00
Auto: 389

ANTECEDENTES

A fin de entronizar lo que será materia de pronunciamiento judicial en esta providencia, como antecedentes facticos se tiene que mediante auto 124 del 20 de febrero de 2023 visible a PDF 53, este despacho admitió el llamamiento en garantía que el demandado ALVARO DE JESUS OSORIO CIPRIANO efectuó respecto de LA ENTIDAD también acá demandada ALLIANZ SEGUROS SA NIT 860.026182-5.

Mediante escrito arrimado al proceso y visible al PDF 54, la abogada JESSICA PAMELA PEREA, adscrita la firma de abogados LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS, PERSONA JURIDICA designada como APODERADA JUDICIAL de la entidad ALLIANZ en este proceso, solicitó la copia del escrito de llamamiento en garantía incoado por ALVARO DE JESUS OSORIO CIPRIANO.

Secuela de lo anterior y en atención a dicho pedimento, este despacho mediante auto 233 de Febero 23 de 2023 Visible a PDF 55 del plenario, se procedió a **TENER** a LA ENTIDAD SEGUROS

ALLIANZ S.A, por notificada por conducta concluyente del auto 124 de febrero 20 de 2023 visible a PDF 053, por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía a ellos verificado por parte del demandado ALVARO DE JESUS OSORIO CIPRIANO.

CONSIDERACIONES

Delanteramente señalará este despacho que la firma de abogados LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS NIT 900.688.736-1 representada legalmente por MAURICIO LONDOÑO URIBE C.C 18.494.966, cuenta con poder para asumir la defensa de la entidad ALLIANZ SEGUROS a través de cualquiera de sus abogados inscritos en el Certificado de existencia y representación.

Por intermedio del abogado JUAN JOSE LIZARALDE VILLAMARIN, la entidad demandada de forma tempestiva procedió a contestar el llamamiento en garantía que le verificara del demandado ALVARO DE JESUS OSORIO CIPRIANO, a su vez procedió a formular excepciones de mérito y objetar el juramento estimatorio presentado por la parte demandante.

Actuaciones que fueron remitidas a este despacho desde el correo electrónico notificaciones@londonouribeabogados.com registrado por la firma actuante ante el SIRNA para actuaciones y notificaciones judiciales.

Por consiguiente, se admitirá la contestación del llamamiento en garantía y se correrá traslado de las excepciones y de la objeción al juramento estimatorio en el momento procesal oportuno, por lo tanto, se procederá de conformidad.

En vista de lo anterior, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle

RESUELVE:

Primero. TENER por DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CONTESTADA el llamamiento en garantía por parte de la entidad ALLIANZ SEGUROS SA.

Segundo. Una vez se encuentre trenzada en debida forma la litis con todos los llamados en contienda judicial, dispóngase dar aplicación al Art. 206 Inc. 2 y al Art. 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
Cartago - Valle,
24 DE MARZO 2023

La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f6ad5ebeaec275efbf02a936623a36f97948c7de373d2b278804cb811e50ef**

Documento generado en 23/03/2023 10:02:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>